

**REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
MUNICIPALIDAD DE TENO**

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE
EDUCACION MUNICIPAL**

ESCUELA G-Nº 77 SAN CRISTOBAL



**REGLAMENTO DE EVALUACION,
CALIFICACION
Y PROMOCION ESCOLAR
AÑO ESCOLAR 2012**

INTRODUCCION

La Dirección, Equipo de Gestión, la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores de la Escuela G-Nº77 San Cristóbal de la Comuna de Teno, RBD Nº 2817-7, declarada Cooperador de la Función Educacional por Decreto Nº 8451 de fecha 16 de Noviembre de 1981, en atención a los principios que sustenta el Decreto de Evaluación Nº 511 de fecha 8 de Agosto de 1997 y sus posteriores modificaciones y considerando la realidad de la Escuela han elaborado el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, cuya aplicación será a contar del año Escolar 2008, para los Niveles NB1 al NB6.

Esto implica que todos los agentes educativos de la escuela San Cristóbal, deben intensificar el compromiso profesional con el aprendizaje de cada uno de los alumnos (as) transformándose en un facilitador, orientador y guía del proceso educativo; el cual debe ser dinámico, motivante, participativo y

efectivo, considerando a los alumnos protagonistas de sus propios aprendizajes.

Que la Evaluación de los Aprendizajes será considerada como un proceso de obtener información para verificar la adquisición de habilidades, destrezas y competencias de los alumnos en los diferentes subsectores del Plan de Estudios y realizar las adecuaciones pertinentes.

Se acuerda poner en vigencia el siguiente:

**REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACION
Y PROMOCION ESCOLAR PARA SER APLICADO
EN LOS NIVELES NB1 a NB6**

TITULO I

De las Estrategias para evaluar a los alumnos de Nb1 a Nb6

ART.1.- Se aplicará Evaluación Diagnóstica al inicio del Año Escolar, Semestre o cuando la situación lo amerite.

ART.2.- La evaluación de habilidades, destrezas y competencias se verificarán mediante uno o más de los siguientes procedimientos que se indican: Pruebas Escritas, Observación Directa, Trabajos de Investigación, Dramatizaciones, Exposiciones Orales, Informes Escritos, Carpetas de Trabajo, Lista de Cotejo, Escala de Apreciación, Bitácora, Autoevaluación, Coevaluación, Otros procedimientos evaluativos válidos construidos por el Docente responsable del Subsector.

TITULO II

De las Calificaciones y Comunicación de los Resultados a los Padres y Apoderados

De las Calificaciones:

ART. 3.- Los Alumnos de NB1 a NB6 serán calificados en forma Semestral

ART. 4.- La Calificación será de 1,0 a 7,0 promedio aritmético con un decimal.

ART. 5.- Cada Profesor de Subsector deberá registrar como mínimo 6 notas en cada Semestre, de las cuales 3 deberán estar antes del 31 de Mayo en el Primer Semestre y antes del 30 de Octubre en el Segundo Semestre. No existiendo notas coeficiente dos.

ART. 6.- Las Calificaciones obtenidas por los alumnos durante el proceso deben ser registradas en el Libro de Clases, de manera que cada Profesor Jefe pueda informar a los Padres y Apoderados sobre el rendimiento de sus pupilo en forma permanente y oportuna.

ART. 7.- La calificación mínima aprobatoria será de 4.0.

ART. 8.- El Alumno ausente en prueba fijada con antelación, al reincorporarse a clases, deberá presentar la Certificación correspondiente y es su deber entrevistarse con el docente que atiende el Subsector.

ART. 9.- El Subsector de Religión será evaluado mediante conceptos (MB-B-S-I) y no tendrá incidencia en el promedio semestral, anual y/o promoción del alumno.

ART. 10.- Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales en cualquiera de las áreas, serán evaluados en forma diferenciada de acuerdo a las adecuaciones curriculares en las Planificaciones correspondientes del Subsector.

ART. 11.- Los logros que obtengan los alumnos en su desarrollo personal y social se registrarán en un Informe propio del Establecimiento, el cual será entregado semestralmente a los Padres y Apoderados.

TITULO III

Del Procedimiento para determinar la Situación Final de los Alumnos

ART. 12.-La calificación final de los alumnos, de cada semestre, se obtendrá del promedio aritmético de sus notas en cada uno de los Subsectores del Plan de Estudio. (Con un decimal y sin aproximación).-

ART. 13.- La calificación anual del alumno en cada Subsector se obtendrá del promedio aritmético de los dos semestres. (Con un decimal y sin aproximación).-

ART. 14.- El promedio final anual se obtendrá del promedio aritmético de todos los Subsectores de Aprendizaje, con un decimal y con aproximación.

EJEMPLO: $6.37 = 6.4$ EJEMPLO: $6.33 = 6.3$

Las notas finales anuales 3.9 de un subsector y que influya en la promoción será sometida a una evaluación especial de los aprendizajes esperados anuales. Si obtiene una nota inferior a 3.9 se le conservara la nota de presentación.

El alumno que por razones de salud no es evaluado en un semestre se le aplicará una prueba en cada subsector, en base a un temario y calendarización establecida. Dicha situación será informada oportunamente a Padres y Apoderados.

ART. 15.- Serán promovidos los alumnos de Primero a Octavo Año Básico que hayan asistido a lo menos un 85% de las clases.

ART. 16.- El alumno que no cumpla con el requisito de asistencia repetirá curso. El apoderado es el responsable de presentar oportunamente al Profesor Jefe, la certificación que estipule fechas y causales de las inasistencias de su pupilo).

ART. 17.- Serán promovidos todos los alumnos de NB1 a NB6 que no hubieren aprobado un Subsector, siempre que su nivel de logros de aprendizajes corresponda a un promedio anual de 4,5 o superior incluido el Subsector no aprobado.

Art. 18.- Serán promovidos todos los alumnos de NB1 a NB6 que no hubieren aprobados dos Subsectores de Aprendizaje siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio anual de 5.0 o superior incluidos los no aprobados.

ART. 19.-Los alumnos que por razones de salud o por otras razones muy especiales, justificadas oportunamente por el apoderado al profesor jefe, podrán ser promovidas al curso superior, con un porcentaje inferior a 85% de asistencia.-

ART. 20.-Los alumnos de cualquier nivel que no cumplan con los requisitos de promoción, indicados en el presente Reglamento deberán repetir curso correspondiéndole al Profesor Jefe emitir un Informe Técnico Pedagógico, fundamentando la repitencia del alumno, el que será entregado a la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento.

ART. 21.- El Director del Establecimiento con el Jefe de UTP y Profesor Jefe de cada curso deberán resolver las situaciones especiales de evaluación que se pudieran presentar.

ART. 22.- La situación final de los alumnos quedará resuelta al término de cada Año Escolar.

ART. 23.- Los alumnos promovidos que asistieron a Grupo Diferencial, deberá quedar registrada su permanencia en dicho grupo en la Ficha Escolar, estipulando claramente el diagnóstico y un Informe Técnico Pedagógico del Especialista.

ART. 24.- Los Certificados de Estudio deberán ser retirados sólo por el Apoderado en hora y fecha que señale la Dirección del Establecimiento.

TITULO IV

Disposiciones Generales

ART. 25.- Todos los Docentes del Establecimiento son responsables de aplicar correctamente el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

ART. 26.- Los Profesores Jefes deberán informar, en las reuniones de Subcentro, las normas del presente Reglamento de Evaluación.

ART. 27.- El apoderado que tenga dudas en relación con los resultados de las Evaluaciones de su pupilo, deberá concurrir a la UTP en conjunto con el profesor Jefe y el profesor del Subsector, para obtener la información necesaria.

Art. 28.- Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Evaluación, será resuelta por el Director del Establecimiento y su Equipo de Gestión.-

NOTA:

El Citado Reglamento, fue analizado en Consejo Técnico de fecha 7 de Marzo y aprobado en Consejo Técnico de fecha 14 de Marzo de 2011; con la presencia del Señor Director Don Hugo Manuel Hernández Sallés: Doña Sonia Cortés Fuenzalida, Doña Irma Herrera González, Doña Domitila Melo Leyton, Doña María Elena Ahumada Correa, Doña Dora Fariás González, Doña Elba Morales Marchant, Doña Mónica Vargas Rodríguez, Doña Mónica Díaz Rey, Doña Olga Mella Becerra, Doña Daniela Bolbarán Sepúlveda, de las Educadoras de Párvulos Señoras: Verónica Landeros Burgos y Sra. Ana María Melo Sepúlveda y de los Profesores Sr. Félix Valenzuela Villar y Sr Gonzalo Celis Valdivia

**FABIAN PAUL BARRERA PLAZA
DIRECTOR
ESCUELA SAN CRISTOBAL**